

Seccional "ENAP Concón" mencionado en el Nº 1º, agregando al final el siguiente texto:

"En la vía 2-A-5, en el tramo graficado en el plano que enfrenta a la zona de industria peligrosa E7a, deberá respetarse una faja de antejardín no edificable de 50 mts. de ancho al lado sur de la faja fiscal.

"En la zona norte de la vía 2-A-5, en el tramo graficado en el plano que enfrenta a la zona de industria no molesta E7b y a ambos costados de la zona E7c, deberá respetarse una faja de antejardín no edificable de 16 mts. de ancho.

"En la zona de industria peligrosa E-7a no se podrá ingresar directamente desde la vía 2-A-5, debiéndose acceder solamente por la calle 2 Norte (ex Camino Concón-Quillota), o vía 1-C, a través del llamado Camino Esval, cuyo empalme con la vía 2-A-5 deberá ser autorizado por la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas".

"En el momento de ser solicitada la subdivisión y/o construcción en la zona C-9 deberá requerirse de la Dirección Regional de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, la autorización de empalme y las condiciones de accesibilidad frente a las vías 2-A-3 y 2-A-4".

"Los estacionamientos de vehículos deberán resolverse en el interior de cada predio, de acuerdo a las necesidades de las industrias que se instalen en las nuevas zonas."

5º.- Promúlguese y llévase a efecto como modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, sector Zona Industrial E-7, Concón.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Asesor Jurídico (I), Gobierno Regional V Región.

#### **APRUEBA MODIFICACION PLAN INTERCOMUNAL DE VALPARAISO, SECTOR NORPONIENTE DE LA COMUNA DE QUILPUÉ**

Núm. 31-4-017 afecta.- Valparaíso, 21 de Julio de 1995.- Vistos:

1) El oficio Ordinario Nº 1324 de 6 de junio de 1995 del Sr. Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la V Región.

2) El acuerdo Nº 563 de 05 de julio de 1995, adoptado en la 71ª sesión ordinaria del Consejo Regional de la V Región.

3) El Oficio Ordinario Nº 426 de 24 de mayo de 1995 del Sr. Jefe de la División de Desarrollo Urbano.

4) Lo dispuesto en los artículos 34, 35, 36, 38 y 39 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, Decreto Supremo Nº 458 de 1975 y 20 letra r), 24 letra o) y 36 letra c) inciso segundo de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

#### Resuelvo:

1.- Modifíquese el Plan Intercomunal Valparaíso, aprobado por D.S. Nº 30, (MOP), de 1965 publicado en el Diario Oficial de 01.03.65, en el sentido de:

1º.- Ampliar el límite suburbano y de extensión urbana, como asimismo establecer una nueva Área de Extensión Urbana B42, en conformidad a lo graficado en el plano B42 denominado Modificación al Plan Intercomunal Valparaíso Sector Norponiente de Quilpué, confeccionado a escala 1:10.000 por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo V Región, que por la presente Resolución se aprueba.

2º.- El límite de la nueva Área de Extensión Urbana B42 se define por la poligonal A-B-C-15D-15C-A graficada en el plano modificadorio y cuyos puntos y tramos se describen a continuación:

**Punto A**  
Intersección del límite comunal poniente de la comuna de Quilpué, con el costado sur de la faja del Acueducto Las Vegas.

**Punto B**  
Intersección del costado sur de la faja del Acueducto Las Vegas, con el eje de la quebrada Paso Hondo.

**Tramo A-B**  
Línea quebrada coincidente con el costado sur de la faja del Acueducto Las Vegas, entre los puntos A y B.

**Punto C**  
Intersección de la prolongación al sur del eje de la quebrada Paso Hondo, con el costado norte de la calle Condell Sur.

**Tramo B-C**  
Línea sinuosa coincidente con el eje de la quebrada Paso Hondo y su prolongación al sur, entre los puntos B y C.

**Punto 15D**  
Intersección de la prolongación al surponiente del costado norte de la calle

Condell Sur, con el costado sur del camino Troncal, vía 3-8 PIV.

**Tramo C-15D**  
Línea coincidente con el costado norte de la calle Condell Sur y su prolongación al surponiente, entre los puntos C y 15D.

**Punto 15C**  
Intersección del costado sur del Camino Troncal vía 3-8 PIV, con el límite comunal poniente de la comuna de Quilpué.

**Tramo 15D-15C**  
Línea coincidente con el costado sur del Camino Troncal vía 3-8 PIV, entre los puntos 15D y 15C.

**Tramo 15C-A**  
Línea quebrada coincidente con el límite comunal poniente de la comuna de Quilpué, entre los puntos 15C y A.

2.- Modifíquese asimismo la Ordenanza del referido Plan Intercomunal, en los términos que a continuación se describen:

Incorpórase en el Cuadro de Destino General y Cálculo Aproximado de Superficies de las diferentes Zonas y Sectores del área intercomunal, al Área de Extensión Urbana B42 Sector Paso Hondo de Quilpué, con una superficie de 64 Hás. aproximadamente. En consecuencia, en el citado cuadro intercálase a continuación de la línea B41, la siguiente nueva línea:

"B42 Área extensión urbana Sector Paso Hondo Quilpué 64"

3.- La ocupación del área de extensión urbana que se incorpora al P.I.V. mediante la presente modificación requerirá previamente dar cumplimiento con lo establecido en el párrafo final del Artículo 8º de la Ordenanza del P.I.V.

4.- Factibilidad de los Sistemas de Transporte.

Los proyectos que se instalen en el territorio del Plan y que cumplan alguna de las siguientes condiciones relativas a la función transporte deberán previamente desarrollar un estudio de factibilidad para la vialidad y transporte que servirán al proyecto:

- Generar una cantidad de viajes igual o superior a 3.000 diarios totales.
- Generar una cantidad superior a 100 vehículos.
- Requerir una cantidad superior a 50 unidades de estacionamientos en proyectos destinados a usos no habitacionales.

Dicho análisis deberá basarse en un estudio del impacto vial que aborde al menos los siguientes aspectos:

- Caracterización del proyecto en relación a sus aspectos físicos y operacionales.
- Ambito de influencia del proyecto (local, comunal, intercomunal, regional y nacional).
- Localización del proyecto y su relación respecto a la red vial existente y planificada.
- Características geográficas del lugar (pendientes, cursos de agua, quebradas, etc.).
- Instalaciones de importancia en el área de influencia.
- Estudio de demanda por transporte expresada en cantidad de viajes y desagregada al menos por:
  - Modos de transporte.
  - Motivo de los viajes.
  - Períodos del día (punta mañana, punta tarde).
- Asignación de los viajes en la red considerada especialmente al Camino Troncal vía 3-8 PIV y determinación de capacidades en función de la oferta vial existente y planificada.
- Proposición de alternativas de proyectos que satisfagan la demanda de transporte generada, manteniendo niveles de servicio aceptables a la red que sean factibles de ser financiados por los urbanizadores.

Las alternativas de proyectos deberán considerar medidas tales como:
 

- Provisión de nueva infraestructura (habilitación de nuevas vías, obras de arte, etc.).
- Mejoramiento de la infraestructura existente (ensanche de vías, rediseño de intersecciones, etc.).
- Provisión de accesos con adecuado diseño y localización.

El punto de vínculo entre la vialidad interna del área reglamentada por esta Modificación y la vía 3-8 PIV será el que se señala en el plano, como nudo de empalme vial propuesto.

Los citados estudios de factibilidad y los proyectos que se planteen deberán ser sometidos a la aprobación de la D.O.M. quien podrá requerir informe a la Comisión Regional de Transporte de la Región de Valparaíso.

5.- Promúlguese y llévase a efecto como Modificación del Plan Regulador Intercomunal de Valparaíso, sector Norponiente de la comuna de Quilpué.

Tómese razón, anótese, comuníquese y publíquese.- Hardy Knittel Villarroel, Intendente, Presidente del Gobierno Regional.- Sergio Arze de Souza Ferreira, Asesor Jurídico (I), Gobierno Regional V Región.

#### Gobierno Regional de Tarapacá

#### PROMULGA PLAN REGULADOR DE LA COMUNA DE ARICA, SECCIONAL TUCAPEL

(Resolución)

Núm. 20/79 afecta.- Iquique, 3 de Mayo de 1995.- Vistos: